

02-05-1999  
**RIO TURBIO,**

**VISTO:**

Los expedientes Nros. 30805-UART-98 y 31020-UART-99 y

**CONSIDERANDO:**

Que por el primero de los expedientes del visto tramita la substanciación del concurso convocado por Resolución de Consejo Superior N°099/98 para la cobertura de un cargo Dedicación Completa, Categoría Profesor Adjunto, Área Química, Orientación Química General para la Unidad Académica Río Turbio;

Que se formalizó la inscripción de un único postulante, el Ing. Enrique FETTE, que fue admitido como postulante habilitado por Disposición N°234/98 del Decanato de la Unidad Académica Río Turbio, conforme estipula el artículo 19º de la Ordenanza de Consejo Superior N°014/97 –Reglamento de Concursos Docentes–;

Que el Sr. Secretario General Académico de la Universidad, informa a este Consejo que se ha concretado el envío del legajo del postulante según indica el artículo 34º de la reglamentación citada, y que el Tribunal designado para el concurso se constituyó para la evaluación habiendo realizado la misma respecto de los restantes cargos concursados en el mismo trámite;

Que por el segundo expediente del visto, el Ing. Enrique FETTE solicitó que se suspenda la entrevista y la clase pública a su respecto, toda vez que sufre problemas de salud que acredita con los certificados médicos respectivos, y que imposibilitan su concurrencia a la oposición;

Que la suspensión del trámite por los motivos invocados no es un supuesto previsto por la norma de concursos vigente en la Institución;

Que sin perjuicio de ello, resulta atendible el problema planteado, estimándose que si quien convoca el concurso puede anular la convocatoria, con más razón puede suspender el trámite, por lo que se decide acceder a la solicitud;

Que atendiendo a que son razones de salud del postulante las que motivan la adopción de la presente medida excepcional, debe indicarse el plazo por el cual se suspenderá el trámite;

Que en la determinación del plazo de suspensión, deben tenerse presente los motivos invocados en la solicitud del postulante y las necesidades institucionales, por lo que se estima conveniente establecer como plazo máximo para la suspensión el 31 de mayo de año 2000;

Que siendo lo apuntado un supuesto no previsto por la normativa, surge necesario prever cómo ha de continuarse el trámite, máxime teniendo en cuenta que podría transcurrir el plazo previsto por el artículo 15º de la Ordenanza 014/97 que prevé que, vencido el plazo de inscripción, los postulantes no podrán incorporar nuevos antecedentes salvo que, transcurridos 180 días, la oposición no se hubiere substanciado, en cuyo caso los antecedentes se actualizarán;

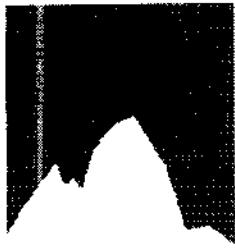
Que así, aparece conveniente ordenar que, de transcurrir los 180 días previstos en el artículo 15º de la citada Ordenanza sin que se haya substanciado la oposición, la Secretaría General Académica dispondrá un plazo de 10 días para presentar los antecedentes actualizados y notificará de ello al postulante admitido, vencido el cual el trámite continuará según su estado;

Que la Comisión de Formación de Grado Concursos y Evaluación presenta un proyecto de Resolución para su aprobación;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

1030

ES COPIA



**UNPA**  
Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

1999-Año de las Exportaciones

**POR ELLO:**

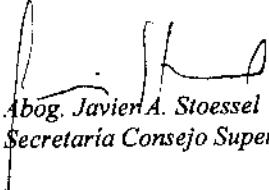
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** SUSPENDER el trámite del concurso convocado por Resolución de Consejo Superior N°099/98 para la cobertura de un cargo Dedicación Completa, Categoría Profesor Adjunto, Área Química, Orientación Química General para la Unidad Académica Río Turbio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

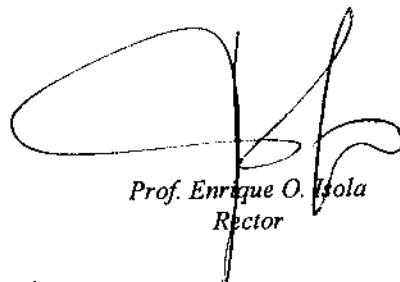
**ARTICULO 2º:** ESTABLECER que la suspensión dispuesta por el artículo anterior, no podrá exceder del 31 de mayo del año 2000.

**ARTICULO 3º:** ESTABLECER que, de transcurrir los 180 días previstos en el artículo 15º de la Ordenanza de Consejo Superior N°014/97 sin que se haya substanciado la oposición; la Secretaría General Académica dispondrá un plazo de 10 días para presentar los antecedentes actualizados y notificará de ello al postulante admitido, continuando posteriormente el trámite según su estado.

**ARTICULO 4º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

  
Abog. Javier A. Stoessel  
a/c Secretaría Consejo Superior

**RESOLUCION**

  
Prof. Enrique O. Bola  
Rector

Nro. 039

**ES COPIA**